



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE EL IPD Y MISOL 1 E.I.R.L. (N° 005-2012-PUBL-IPD-MISOL 1 E.I.R.L.)

Conste por el presente documento, la ADENDA N° 01 al Contrato de Arrendamiento entre el IPD y MISOL 1 E.I.R.L., que otorgan de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, en adelante **EL IPD**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en el Jr. Tambo de Belén N° 232,234 y 236, Lima, debidamente representado por su Presidente, Francisco Juan Boza Dibos, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, y, de la otra parte, **MISOL 1 E.I.R.L.**, en adelante **EL ARRENDATARIO**, con RUC 20545690927, con domicilio en Calle Palpa Mz F Lte. 18, Santa Anita, representada por su Gerente General, Alicia Espinoza Echevarria, identificada con DNI N° 22517996, con poder inscrito en la Partida N° 12748327 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 11 de abril del 2012 ambas partes suscribieron un Contrato de Arrendamiento N° 005-2012-PUBL-IPD-MISOL 1 E.I.R.L. para el arrendamiento de 03 espacios publicitarios de medidas 6.00 mts x 0.90 mts cada uno (02 espacios en la tribuna oriente a ras de cancha y 01 detrás del arco de la tribuna norte) que serán destinado para exhibición de publicidad estática en los partidos por el campeonato Descentralizado de Fútbol Profesional 2012 desde el 19 de febrero hasta el 31 de diciembre del 2012, a ser instalados en los Estadios siguientes:

Estadio Ciudad de Cumana de Ayacucho
Estadio "Cuarto Centenario" de Huancayo (Junin)
Estadio "Mansiche" de Trujillo (La Libertad)
Estadio "Elias Aguirre" de Chiclayo (Lambayeque)
Estadio "25 de noviembre" de Moquegua.
Estadio "Regional de Moyobamba" (San Martín)

1.2 Mediante Informe N° 657-2012-OGA-UDO/IPD de fecha 07 de agosto del 2012 la Unidad de Comercialización, informa a la Oficina General de Administración que debido a los cambios en el tiempo de uso de los espacios publicitarios en el Estadio Mansiche de Trujillo, Estadio Elías Aguirre de Chiclayo y el Estadio Regional de Moyobamba, se hace necesario una modificación al Contrato N° 005-2012-PUBL-IPD-MISOL 1 E.I.R.L. que considere los meses en que se utilizaron los espacios publicitarios y de este modo, se varíen los costos mensuales que **EL ARRENDATARIO** debe abonar al **IPD**.

1.3 Mediante Memorando N° 2108-2012-OGA/IPD de fecha 14 de agosto de 2012, la Oficina General de Administración, solicita se disponga lo necesario a fin de dar trámite a lo señalado en el Informe N° 657-2012-OGA-UDO/IPD.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por la presente adenda **EL IPD** y **EL ARRENDATARIO** de común acuerdo convienen en modificar las Cláusula Tercera del Contrato N° 005-2012-PUBL-IPD-MISOL 1 E.I.R.L. cuyo contenido quedará redactado de la siguiente manera:



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"CLÁUSULA TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO"

La renta total por el arrendamiento de los espacios publicitarios objeto de este contrato asciende a S/. 160,000 (Ciento sesenta mil y 00/100 nuevos soles) incluido IGV, que EL ARRENDATARIO pagará mensualmente, de acuerdo al siguiente cronograma, previa presentación de la factura expedida por la Tesorería del IPD.

Cuota	Fecha de pago	Monto	IGV	Monto total
1	19/04/2012	13,559.32	2,440.68	16,000.00
2	28/04/2012	16,271.19	2,928.81	19,200.00
3	28/05/2012	16,271.19	2,928.81	19,200.00
4	28/06/2012	13,559.32	2,440.68	16,000.00
5	28/07/2012	13,559.32	2,440.68	16,000.00
6	28/08/2012	13,559.32	2,440.68	16,000.00
7	28/09/2012	13,559.32	2,440.68	16,000.00
8	28/10/2012	13,559.32	2,440.68	16,000.00
9	28/11/2012	13,559.32	2,440.68	16,000.00
10	28/12/2012	8,135.59	1,464.41	9,600.00
Total		135,593.22	24,406.78	160,000.00

En caso que **EL ARRENDATARIO** requiera hacer uso de un número mayor de espacios publicitarios a los establecidos en el presente contrato, podrá hacerlo previa autorización de **EL IPD**, debiendo aplicarse las mismas tarifas pactadas en el presente contrato."

CLAUSULA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

Quedan subsistentes las demás cláusulas del Contrato, en todo cuanto, no es modificado en forma expresa por la presente Adenda.

En señal de conformidad con el contenido de la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y efecto jurídico, en la ciudad de Lima a los Catorce días del mes de Septiembre del 2012

EL IPD

FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS
Presidente

LA ARRENDATARIA

ALICIA ESPINOZA ECHEVARRIA
Gerente General